

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 741-R-UNICA-2018

Ica, Ica, Abril de 2018

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 621-R-UNICA-2018 del 16 de Marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 07 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS (Publicada el 20 de marzo de 2017), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, estando a la Resolución Rectoral N° 569-R-UNICA-2017 se autoriza el pago de devengados de pensión de orfandad de la beneficiaria María Ramírez Cabezas, por la suma de S. 84,125.00 soles, siendo rectificado el monto mediante Resolución Rectoral N° 365-R-UNICA-2018, por la suma de S. 57,200.52 soles;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 621-R-UNICA-2018 del 16 de Marzo de 2018, se reconoce como gastos de ejercicios anteriores y autorizar la cancelación de la



El suscrito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 204 del Estatuto Universitario, en virtud de la Resolución Rectoral N° 621-R-UNICA-2018 del 16 de Marzo de 2018, que declara el estado de necesidad de pago de pensiones de vejez de la señora María Ramírez Cabezas solicitadas por su curador SANTOS SANTIAGO MERCADO CABEZA, ascendente a S/ 17,600.00 (diecisiete mil seiscientos con 00/100 soles) correspondiente al ejercicio 2017.

De acuerdo al estado de necesidad de pago de pensiones de vejez de la señora María Ramírez Cabezas consignado en la Resolución Rectoral N° 621-R-UNICA-2018, debiéndose reconocer a dichos beneficiarios la Resolución Rectoral.

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 204 del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 621-R-UNICA-2018 del 16 de Marzo de 2018; según detalle.

Artículo 1°, Dice:

RECONOCER como gastos de ejercicios anteriores y autorizar la cancelación de la deuda contraída por la Universidad, por concepto de Pago de Pensiones de Vejez devengadas de María Ramírez Cabezas solicitado por su curador SANTOS SANTIAGO MERCADO CABEZA, ascendente a S/ 17,600.00 (diecisiete mil seiscientos con 00/100 soles) correspondiente al ejercicio 2017.

Debe Decir:

RECONOCER como gastos de ejercicios anteriores y autorizar la cancelación de la deuda contraída por la Universidad, por concepto de Pago de Pensiones de Vejez devengadas de María Ramírez Cabezas solicitado por su curador SANTOS SANTIAGO MERCADO CABEZA, ascendente a S/ 57,200.52 (cincuenta y siete mil doscientos con 52/100 soles) correspondiente al ejercicio 2017.

Artículo 2°.- RATHIFICAR en los demás extremos la Resolución Rectoral del artículo 1° de la presente Resolución

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL. Este, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL